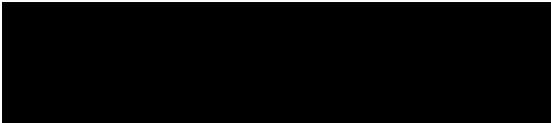




CENTRALES NUCLEARES ALMARAZ - TRILLO, A.I.E.
Avenida de Manoteras, 46-Bis
Edificio Delta Nova 6 - Planta 5ª
28050-MADRID



ASUNTO: APRECIACIÓN FAVORABLE DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA DE CN ALMARAZ PMPR-0-19/01

Con fecha 2 de abril de 2019, número de registro de entrada 41809, procedente de Centrales Nucleares Almaraz-Trillo AIE (CNAT), se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) para su apreciación favorable la propuesta de modificación del Manual de Protección Radiológica (MPR) de la Central Nuclear Almaraz PMPR-0-19/01 , revisión 0.

Dicha solicitud se presentó de acuerdo con lo establecido en la condición 3.4 del anexo a la Orden Ministerial de fecha 7 de junio de 2010, por la que se concede al titular de la central la autorización de explotación en vigor.

El objeto de la propuesta PMPR-0-19/01 , revisión 0, es la adaptación del MPR a la revisión 1 de la Guía de Seguridad del CSN 7.6 "Contenido de los Manuales de PR" así como la inclusión de los límites de dosis establecidos por la Directiva 2013/59/EURATOM.

El Pleno del Consejo, en su reunión de 24 de julio de 2019 ha estudiado la solicitud del titular, así como el informe que, como consecuencia de las evaluaciones realizadas, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear y ha acordado apreciarla favorablemente con las condiciones que se relacionan en el Anexo I al presente escrito. Así mismo, en el Anexo II se incluyen una serie de aspectos adicionales identificados como resultado de la evaluación que deberán incorporarse al MPR. Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado b) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear.

Madrid, 24 de julio de 2019
EL SECRETARIO GENERAL

Manuel Rodríguez Martí

ANEXO I

CONDICIONES ASOCIADAS AL INFORME FAVORABLE SOBRE LA SOLICITUD DE APRECIACIÓN FAVORABLE DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA DE CN ALMARAZ PMPR-0-19/01

En un plazo de dos meses desde la aprobación de la propuesta PMPR-0-19/01, revisión 0, el titular deberá llevar a cabo las siguientes acciones en el Manual de Protección Radiológica:

1. Incluir una descripción por edificios de los sistemas y componentes con riesgo radiológico.
2. Ajustar los requisitos para el acceso de trabajadores de categoría B a zona de permanencia limitada según lo establecido en el apartado 3.8 de la guía 7.6.
3. Ajustar el apartado 13.2.1 a lo establecido en la guía 7.6, apartado 3.16, en relación con la consideración de la Aplicación del Programa ALARA en la petición de ofertas y contratación de trabajos con riesgo radiológico a empresas externas.
4. Referenciar en cada apartado del MPR los procedimientos que lo desarrollan.

ANEXO II

INCORPORACIÓN AL MANUAL DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA DE CN ALMARAZ DE ASPECTOS IDENTIFICADOS EN LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA PMPR-0-19/01

En el plazo de dos meses,

a) El titular incorporará en el apartado 1.5 "Referencias" las siguientes:

- La Orden Ministerial ITC/1588/2010 de 7 de junio de 2010 por la que se concede autorización de explotación a la central Nuclear Almaraz, Unidades I y II (BOE 146 de 16 de Junio de 2010).
- El Real Decreto RD 1400/2018, de 23 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre seguridad nuclear en instalaciones nucleares.
- El Real Decreto RD 102/2014, de 21 de febrero, para la gestión responsable y segura del combustible gastado y residuos radiactivos.
- La Instrucción Técnica del CSN CSN-IT-DSN-05-20/CNALM/ALO/3 sobre la capacitación de técnico experto en protección radiológica, de 07-03-2005.
- Las normas básicas de Protección y seguridad de fuentes radiactivas IAEA GSR Part 3 *Radiation Protection and Safety of Radiation Sources*.

b) El titular actualizará en el apartado 1.5 "Referencias" las siguientes:

- La normativa sobre señalización de zonas. La norma en vigor es la UNE 73302 Distintivos para señalización de radiaciones ionizantes.
- La General Safety Guide No. GSG-7 "Occupational Radiation Protection" publicada en 2018, que aglutina y sustituye a las anteriores IAEA Safety Standards Series No. RS-G-1.1, No. RS-G-1.2 y No. RS-G-1.3.

c) El titular modificará en el apartado 1.5 "Referencias" las siguientes erratas:

- CSN/ITC/SG/ALMARAZ en relación con la utilización de fuentes radiactivas necesarias para la explotación de centrales nucleares, se sustituirá por CSN/ITC/SG/ALO/13/02.
- CSN/IT/DSN/001146 relativa a los criterios incluidos en el MPR para la clasificación de zonas de libre acceso, se sustituirá por CSN/IT/ALO/13/02.

d) En el capítulo 11 se especificará la función del jefe de protección radiológica y ALARA de coordinador ALARA, en coherencia con lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento (RF).

e) En el capítulo 13 se indicará la periodicidad mínima de reunión del Comité ALARA y del nivel gerencial de la instalación de acuerdo a lo establecido en el RF.